



C.E. N° 154762

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO No.169a/2005.-

Montevideo, 06 JUN 2005

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Policial en la Investigación, Prevención y Control de Hechos Delictivos entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, hecho en Río Branco, el 14 de abril de 2004.

De conformidad con el espíritu de amistad y cooperación manifestado en el marco de la Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo Fronterizo, las partes contratantes suscribieron este instrumento con el objetivo de contribuir al desarrollo de las relaciones bilaterales a través del fortalecimiento de la cooperación policial para prevenir y/o investigar hechos delictivos, siempre que no estén reservados por las leyes del Estado requerido a otras autoridades y que lo solicitado no viole su legislación procesal o de fondo.

El fenómeno de la globalización y el proceso de integración regional conlleva a nuevos desafíos para combatir el accionar criminal, el que ha adquirido en los últimos tiempos una creciente dimensión transnacional.



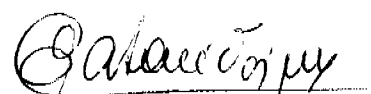
Esto implica que en nuestro país, los organismos nacionales encargados de la seguridad interior a través del Ministerio del Interior, conforme al artículo 168 numeral 1 de la Constitución de la República, se impongan llevar adelante coordinada y acordadamente, en el ámbito regional y mundial, y particularmente con los Estados fronterizos, acciones para hacer más eficiente la lucha contra el crimen organizado.

Asimismo, a través de las relaciones entre los distintos organismos de control, los institutos policiales de ambos países, mediante los intercambios de experiencias e información como prevé el presente cuerpo normativo, podrán desarrollar procedimientos y sistemas integrales de control y prevención en la zona fronteriza. Ello permitirá abordar, especialmente, aquellos delitos que por su naturaleza y características no puedan ser eficazmente combatidos únicamente a nivel nacional, siempre sobre la base del respeto a la soberanía de cada uno de los Estados Partes, su normativa interna y la plena vigencia del Estado de Derecho.

Con el propósito de aumentar la eficiencia de la acción policial en los dos países, en lo atinente a los delitos cometidos en la zona fronteriza con la República Federativa del Brasil, el Poder Ejecutivo manifiesta especial interés en la aprobación del Acuerdo, haciendo propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.





  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



C.E. N° 154773

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO No.169b/2005.-

Montevideo, 06 JUN 2005

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Policial en la Investigación, Prevención y Control de Hechos Delictivos, entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, hecho en la ciudad de Río Branco, el 14 de abril de 2004.

